



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191B-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 093B-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 09 de julio del 2024; Aprobación de la Ampliación del Plazo de las Actividades de Fiscalización del Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Plan de Fiscalización del Año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 31433 de fecha, domingo 6 de marzo de 2022; LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, Que "en su "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales (...)" en esta ley consideraban asignar el 0.5% del presupuesto devengado en el año precedente; para municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Interno". Esta ley fue modificada parcialmente. Adjunto la ley al presente informe legal;

Que, el artículo 2° de la ley N° 31812, de fecha miércoles 05 de julio de 2023; modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales. En los siguientes términos: ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] numeral 22). "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Lo que se Adjunta dicha ley (revisar para una adecuada comprensión);

Que, considerando el artículo 3° de la ley N° 31812, de fecha 05 de julio de 2023; que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, en los siguientes términos: a) La asignación presupuestal para municipalidades Distritales y Provinciales para acciones de fiscalización "no puede ser inferior 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las acciones de fiscalización quedan habilitados: "para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización";

Que, estando en la referida ley, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 "Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley". Se autoriza las modificaciones presupuestales en el presente año 2023 en las municipalidades Distritales y Provinciales;

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 072-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR HASTA CINCO (05) MESES DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN:** Plan de Trabajo de la Actividad: "Fiscalización de la Adquisición de combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CAPACIDADES Y CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES EN LAS 10 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" SIE-32021-MDCH/CH-1 y fiscalización de la Contratación de combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES EN LAS 10 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" (DIRECTA-PROC-1-2022-MDCH/CH-1); el Plan de Trabajo de la Actividad: "FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE TODO EL PERSONAL CAS DE LA MDCH 2022 Y 2023", y el Plan de Trabajo de la Actividad: Fiscalización de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO COMPRE-SM-II-2022-MDCH/CH-I;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR HASTA CINCO (05) MESES DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN: Plan de Trabajo de la Actividad: "Fiscalización de la Adquisición de combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CAPACIDADES Y CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES EN LAS 10 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" SIE-32021-MDCH/CH-1 y fiscalización de la Contratación de combustible para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS AGRICULTORES EN LAS 10 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO" (DIRECTA-PROC-1-2022-MDCH/CH-1); el Plan de Trabajo de la Actividad: "FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE TODO EL PERSONAL CAS DE LA MDCH 2022 Y 2023", y el Plan de Trabajo de la Actividad: Fiscalización de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO COMPRE-SM-II-2022-MDCH/CH-I..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL, toda disposición o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE